



**Acta IEM-CEAPI-SEXT-01/2020**

En la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, siendo las trece horas del ocho de enero de dos mil veinte, de conformidad con los artículos 35 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo y 20, inciso b) del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral de Michoacán, en el inmueble que ocupa el Instituto Electoral de Michoacán, sito en la calle Bruselas número 118, del fraccionamiento Villa Universidad, se reunieron la y el integrante de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, a celebrar Sesión Extraordinaria.-----

**Presidente de la Comisión, Dr. Humberto Urquiza Martínez.** Muy buenas tardes, compañera Consejera de la Comisión agradezco su asistencia a esta Sesión Extraordinaria de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas convocada para el día de hoy a las trece horas, iniciando en su hora, del día de su convocatoria y para dar comienzo le pediría por favor a la Secretaria se sirva realizar el pase de lista y la verificación del quórum legal.-----

**Secretaria Técnica, Lcda. Erandi Reyes Pérez Casado.** Claro que sí Consejero.

**Dr. Humberto Urquiza Martínez**

Consejero Electoral, Presidente de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas. Con fundamento en el artículo 30 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y Comités del IEM y en el Acuerdo IEM-CEAPI-17/2019.

----- Presente

**Lcda. Irma Ramírez Cruz**

Consejera Electoral, integrante de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas.

----- Presente

**Lcda. Erandi Reyes Pérez Casado.** Secretaria Técnica de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas.

----- Presente

**Secretaria Técnica, Lcda. Erandi Reyes Pérez Casado.** Consejero, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral de Michoacán, le informo que existe quórum legal para sesionar válidamente.-----

**Presidente de la Comisión, Dr. Humberto Urquiza Martínez.** Muchas gracias Secretaria, existiendo quórum legal, se declara instalada formalmente esta Sesión, asimismo, como siguiente punto del orden del día, le pediría a la Secretaria dé lectura del orden del día.-----



Acta IEM-CEAPI-SEXT-01/2020

**Secretaria Técnica, Lcda. Erandi Reyes Pérez Casado.** Conforme a su indicación Presidente, el orden del día propuesto para esta Sesión es el siguiente: 1. Lista de asistencia y declaratoria del quórum legal, 2. Lectura del orden del día, y aprobación en su caso y 3. Proyecto de Acuerdo respecto a la calificación y validez del nombramiento de los integrantes del Consejo Comunal Indígena de Arantepacua, Municipio de Nahuatzen, Michoacán, para el periodo 2019-2021, bajo sus usos y costumbres del veinticuatro de diciembre de dos mil diecinueve.-----

**Presidente de la Comisión, Dr. Humberto Urquiza Martínez.** Gracias Secretaria, si hubiera algún comentario del orden del día, si no fuera así le pediría que pase a votación el contenido del orden del día.-----

**Secretaria Técnica, Lcda. Erandi Reyes Pérez Casado.** Con su instrucción Consejero, está a su consideración el contenido del orden del día, si están de acuerdo, favor de manifestarlo en votación económica, aprobado por unanimidad.-----

**Presidente de la Comisión, Dr. Humberto Urquiza Martínez.** Como tercer punto del orden del día, se pone a consideración el proyecto de Acuerdo respecto a la calificación y validez del nombramiento de los integrantes del Consejo Comunal Indígena de Arantepacua, Municipio de Nahuatzen, Michoacán, para el periodo 2019-2021, elección realizada mediante Asamblea General el pasado veinticuatro de diciembre de dos mil diecinueve, en la que estuvo presente el personal de la Coordinación de Pueblos Indígenas, respecto de este tema la Secretaria Técnica nos hizo llegar el Acta de Hechos que levantó ese día, así como el Acta de Asamblea General realizada por la Mesa de Debates el día de la Asamblea, de análisis de ambas se desprende el cumplimiento la mayoría de los puntos del orden del día y de la convocatoria, sin embargo con el que no se cumplió fue con el principio de paridad en la nueva integración electa, ya que como consta en ambos documentos se eligieron a cuatro mujeres de doce integrantes cuando debían ser seis mujeres y seis hombres.-----

Al respecto, quiero comentar que se realizó una reunión de trabajo previa a esta Sesión a efecto de conocer los puntos de vista y recoger las valiosas aportaciones de todas y todos los Consejeros de este Instituto, respecto de este Proyecto, particularmente respecto al incumplimiento del principio de paridad de género en la integración del Consejo Comunal de Arantepacua. En esa reunión estuvimos presentes todas y todos los Consejeros y se dieron diversas opiniones que giraron todas en que la paridad se trata de un principio constitucional y legal que el Instituto está obligado a vigilar y garantizar su cumplimiento, aunado a que fue un tema tratado en la Asamblea General del quince de diciembre de dos mil diecinueve y en una reunión previa llevada a cabo con dicho Consejo y con la Comisión de Enlace y que con base en eso fue señalado en la convocatoria aprobada por el Consejo General, al establecerse que la integración sería por 12 personas, 6 mujeres y 6 hombres, lo que no se cumplió.-----

En primer término, mi compañera Consejera Irma Ramírez Cruz, integrante de esta Comisión, permítame reconocerle su compromiso y defensa del tema en la mesa de reunión, sus aportaciones como siempre valiosas y fundamentales en sentido de no validar la integración sin que se cumpla el principio de paridad. Por otra lado, Consejera Viridiana Villaseñor que estuvo presente en la reunión del quince de diciembre en-----



## Acta IEM-CEAPI-SEXT-01/2020

Arantepacua consideró que desde su punto de vista el tema fue planteado de manera oportuna en esa reunión y que se expuso de manera adecuada y las autoridades de la comunidad tuvieron oportunidad de exponer con tiempo suficiente este punto a todos en la comunidad, sin dejar de considerar que cuentan con asesoría legal, por lo que consideró que en aras de dejar un precedente para que en posteriores elecciones, las autoridades de las comunidades actúen con mayor énfasis en la participación de la mujer y sea una estrategia que nos permita como Instituto garantizar la paridad, de aceptar esos resultados, se estaría contraviniendo el contenido del artículo 330 del Código Electoral y la convocatoria que fue aprobada por el Consejo General, por lo que sugirió que no se debían validar los resultados de esta Asamblea, aún y cuando se realizó conforme al orden del día, debió insistirse más en que deben integrarse más mujeres a ese Consejo. Por su parte la Consejera Araceli Gutiérrez Cortés manifestó su preocupación por que sí fue planteado con claridad a las autoridades de la comunidad, incluso las mujeres que integraron el Consejo Comunal saliente, estuvieron de acuerdo en que deberían participar más mujeres, en la reunión del quince de diciembre, la discusión no fue que estuvieran en contra de algún tema de paridad, sino de tiempo y desempeño de los concejales salientes, se está en oportunidad de fortalecer este tema en las comunidades, y este asunto debe servirnos para ir dejando antecedentes, como ya lo han manifestado, que nos permitan plantear en lo futuro, en este tipo de ejercicios que hay obligación de las comunidades de integrar a sus autoridades en términos de paridad de género. Por su parte nuestro compañero Consejero Luis Ignacio Peña Godínez coincidió que este asunto debieron manejarlo las autoridades tradicionales en el entendido que la participación del Instituto fue como mero observador el día de la Asamblea, por lo que debieron difundir más el tema de la paridad en la integración del su Consejo, aún y cuando, se hizo la invitación al momento de que se llevó la mesa de debates, debieron insistir en la participación de las mujeres, quizás en futuros eventos de este tipo, debemos ser más incisivos en que es fundamental que cumplan con el tema de paridad, por lo que se unió al criterio de que este asunto sirva como precedente para que otras comunidades, estén conscientes de que tienen la obligación de cumplir con este tema. -----

Siempre será relevante escuchar los puntos de vista de las y los Consejeros, más tratándose de un tema al cual el Instituto debe darle prioridad en su cumplimiento, más aún cuando el Instituto ha participado en las estrategias que se han implementado para cumplir con la paridad en todos los aspectos en que interviene este Instituto, retomando algunos de sus comentarios, en primer lugar debemos reflexionar que en esta Asamblea el Instituto acudió como observador a invitación de las autoridades tradicionales de la comunidad, del acta de hechos de la misma, queda claro que se desarrolló conforme a sus usos y costumbres, aún y cuando no se eligieron a las mujeres con el número de integrantes propuesto, la asamblea no deja de ser la máxima autoridad de la comunidad, a este respecto, propongo que hagamos una invitación a las y los Consejeros electos para que integren a más mujeres conforme ellos consideren pueda funcionar su Consejo, en el ánimo de que puedan cumplir con este tema de paridad, concretamente propongo hagamos un requerimiento concreto previo a otorgar algún tipo nombramiento hasta en tanto no se cumpla con la integración paritaria del Consejo Comunal Indígena, creo de esta manera, sin invadir o afectar el derecho a la autonomía y autogobierno de la comunidad, podemos dejar en claro que es necesario cumplir con este tema, en el entendido que en adelante será un requerimiento de



carácter permanente para las comunidades en el estado de Michoacán, no sé, Consejera Irma, si considere esta propuesta para ser votada, adelante Consejera. --

**Consejera Lcda. Irma Ramírez Cruz.** Gracias Presidente, pues como Ustedes saben mi postura y planteamiento en esa reunión fue la de no aprobar en este momento la validez del nombramiento del Consejo Comunal de Arantepacua ya que no se cumplió con el principio de paridad, ya que a pesar de que en la convocatoria se había señalado claramente ese tema y además en la propia Asamblea del veinticuatro de diciembre se les enfatizó a las y los comuneros que se habría de cumplir ese principio, en ese momento determinaron modificar esa cuestión y elegir a su Consejo pero sin cumplir la paridad en la integración. -----

Quiero reiterar que el tema del cumplimiento de la paridad en la integración de los órganos de gobierno tradicionales no está en tela de juicio, es un principio constitucional, pero además el artículo 330 del Código Electoral del Estado de Michoacán claramente establece que las comunidades indígenas deben ceñirse a éste.

En el caso de Arantepacua, desde el primer acercamiento con la comunidad de Arantepacua el quince de diciembre, se les comentó que era obligatorio cumplir con este principio, y estuvieron de acuerdo en que en la convocatoria quedara señalado que el Consejo Comunal de Arantepacua se integraría por 12 personas de manera paritaria, esto es 6 mujeres y 6 hombres, ya anteriormente hemos pedido a las comunidades que le entren al tema de incluir a las mujeres en todas las actividades que tenga que ver con la participación, la postulación y elección de las mujeres en los cargos de sus autoridades tradicionales, este tema también les fue planteado a los miembros de la Comisión de Enlace y los integrantes del Consejo saliente, digo, sí consta en el acta de hechos que discutieron el tema pero para mí no cumplieron con la paridad, además, se los planteamos en la reunión del quince de diciembre, habría que considerar entonces que si no cumplieron, no validar el resultado, es decir el Instituto debe insistir en las comunidades que tienen la obligación de cumplir con la paridad. -----

Ahora bien, también considero importante ser respetuosos de sus procesos internos, por eso debemos encontrar una manera de solicitarles el cumplimiento, sin hacer ver que todo las asamblea del veinticuatro estuvo mal porque no es así, yo sí quisiera que les fuese presentado que este tema sí se les planteó como de obligatorio cumplimiento, y quizás tengamos que trabajar en alguna estrategia que podamos implementar en las comunidades, para que las mujeres no sientan que tienen algún tipo de impedimento para participar y bueno que también aliente a los hombres para que sean más insistentes en que participen, yo creo que el requerimiento que propone Presidente es acertado, en el entendido que únicamente tiene como finalidad el cumplimiento de la paridad en su Consejo, sin que implique que con ello pretendamos invadir sus usos y costumbres o su derecho al autogobierno. -----

**Presidente de la Comisión, Dr. Humberto Urquiza Martínez.** Lo sé, es algo que me lleva a pensar que a pesar de que la asamblea se desarrolló conforme a sus usos y costumbres, no discutieron de manera suficiente el tema, quizás para que más mujeres se animaran a participar, aunque se hizo el planteamiento los miembros de la mesa de debates debieron ampliarlo y quizás con ello se hubiese logrado más participación. ---



Acta IEM-CEAPI-SEXT-01/2020

Me parece relevante que aún y cuando la Asamblea se desarrolló con relativa tranquilidad y de los comentarios de la Secretaria Técnica, al momento de la elección que no se haya invitado a más mujeres, digo, en la convocatoria se estableció que en dos barrios se eligiera a dos mujeres, entonces estaba en sus manos hacer la propuesta como ellos eligieran, esto es, tuvieron todos los elementos para cumplir con la paridad.

En efecto, el requerimiento debe ir en ese contexto, de que no se considere invasivo de sus derechos de autonomía y autogobierno, quiero agradecer la participación de nuestros compañeros Consejeros, creo que es importante este tipo de ejercicios porque cada opinión que ayude a fortalecer los criterios de esta Comisión o de alguna otra, siempre será bienvenida y fortalecerá el trabajo del Instituto, entonces someto a su consideración la modificación del Acuerdo que se somete a consideración, en el sentido de realizar un requerimiento para su entrega al Consejo Comunal Indígena de Arantepacua solamente por lo que ve al cumplimiento de la paridad en su integración de acuerdo a sus sistemas normativos propios y así dar cumplimiento a las disposiciones constitucionales y al artículo 330 del Código Electoral del Estado, considerando que la voluntad de la comunidad debe estar en armonía con los preceptos constitucionales y convencionales, en este caso, con el principio de paridad, es decir, los sistemas normativos indígenas deben observar los principios constitucionales como el de participación política de hombres y mujeres en igualdad de condiciones. -----

Si bien las autoridades electorales están obligadas a respetar el ejercicio del derecho de autodeterminación de los pueblos y comunidades indígenas, ese derecho no es ilimitado ni absoluto ya que su ejercicio debe de estar invariablemente regido por las normas y los principios establecidos en la Constitución Federal y en los Tratados que tutelan los derechos fundamentales suscritos por el Estado mexicano, entre los cuales está el de garantizar de manera sustantiva la participación de las mujeres en condiciones de igualdad jurídica frente a los hombres. -----

Por lo que le pido a la Secretaria someta a votación la emisión del requerimiento en los términos señalados, que se someterá a consideración de esta Comisión en una próxima sesión que será celebrada a la mayor brevedad. -----

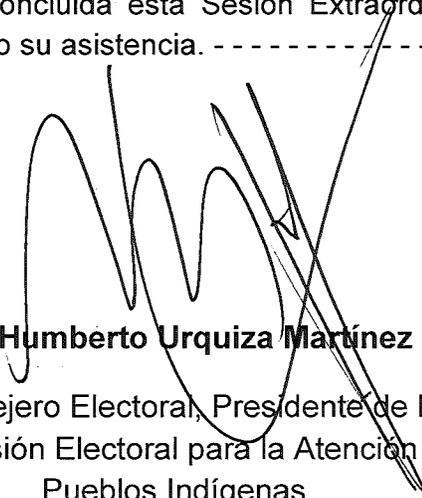
**Secretaria Técnica, Lcda. Erandi Reyes Pérez Casado.** Con gusto Consejero, está a consideración el envío de un requerimiento al Consejo Comunal Indígena de Nahuatzen, con la finalidad de que haya paridad en la integración de este, previo a la determinación de validar o no el proceso de elección del veinticuatro de diciembre, si están de acuerdo, favor de manifestarlo en votación económica, aprobado por unanimidad. -----

**Presidente de la Comisión, Dr. Humberto Urquiza Martínez.** Le pediría a la Secretaria que dé seguimiento puntual a este tema, y la elaboración del requerimiento para hacerlo llegar al Consejo Comunal Indígena de Arantepacua a la brevedad, para que se esté dando informe permanente a esta Comisión, respecto del seguimiento de su cumplimiento, bien, no sé si haya algún comentario de este asunto, si no fuera así al haber agotado los puntos del orden del día, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del -----



Acta IEM-CEAPI-SEXT-01/2020

Instituto Electoral de Michoacán se instruye a la Secretaria a efecto de que realice el acta correspondiente, siendo las 14:45 catorce horas con cuarenta y cinco minutos, declaro concluida esta Sesión Extraordinaria de ocho de enero de dos mil veinte, agradezco su asistencia. -----

  
**Dr. Humberto Urquiza Martínez**

Consejero Electoral, Presidente de la  
Comisión Electoral para la Atención a  
Pueblos Indígenas.

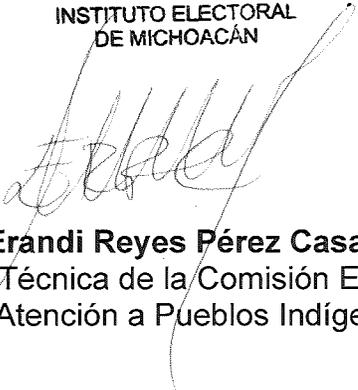
  
**Lcda. Irma Ramírez Cruz**

Consejera Electoral, integrante de la  
Comisión Electoral para la Atención a  
Pueblos Indígenas

Con fundamento en el artículo 30 del Reglamento para  
el Funcionamiento de las Comisiones y Comités del  
IEM y en el Acuerdo IEM-CEAPI-17/2019.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

  
**Lcda. Erandi Reyes Pérez Casado.**  
Secretaria Técnica de la Comisión Electoral  
para la Atención a Pueblos Indígenas

El contenido de la presente Acta fue aprobado por unanimidad de votos de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Ordinaria celebrada el veintiséis de febrero de dos mil veinte. -----